

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS DE NAVARRA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL PARLAMENTO DE NAVARRA.

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, del contrato del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación para el Parlamento de Navarra.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación para el Parlamento de Navarra.

Los requisitos técnicos mínimos de dicha contratación se definen en el Anexo IV del presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 30 y 27 de la LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary): 92400000-5 Servicios de agencias de noticias.
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la relación coste-eficacia, junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio (art. 64.3 b) LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

3.- PRESUPUESTO ANUAL Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto anual del contrato asciende a un total de 33.000,00 euros/año (IVA no incluido), que se financiará con cargo a la partida "22680 Servicios de Información" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2018 y 2019, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello.

Este presupuesto incluye el pago por el adjudicatario de todos los cánones, licencias o autorizaciones establecidos por ley por el uso de informaciones de medios de comunicación al efecto de la realización de los resúmenes de prensa y de comunicación. Asimismo, comprende los gastos de personal derivados del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

3.2. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato (hasta un máximo de cinco años de vigencia, conforme al artículo 45.2 LFCP), el valor máximo estimado del mismo es de 165.000,00 euros, IVA excluido, que se financiarán con cargo a la partida "22680 – Servicios de información" del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

3.3. La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 165.000,00 euros, IVA excluido, desestimándose las ofertas cuya cuantía exceda dicha cifra.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes que deberán acreditarse a través de las declaraciones formuladas por entidades financieras en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato y en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 a) LFCP.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes que podrán acreditarse mediante la declaración responsable de los principales servicios de seguimiento de medios de comunicación (con desglose de trabajos de seguimiento de prensa, radio y televisión) prestados en los últimos tres años, indicando cliente, año e importe anual, entre los que figure al menos uno por un importe no inferior a 12.000,00 euros, IVA excluido. La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la entidad contratista de la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 14:30 h, excepto los meses de julio, agosto y del 1 al 15 de septiembre que es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h), o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de correos, o de registro de entrada en otros registros. Asimismo, se comunicará a la unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamentodenavarra.es), fax (en el número 948.228444), télex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, télex o telegrama deberá haberse remitido igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, télex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

Los licitadores se encuentran obligados a facilitar una dirección electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, aceptan ser notificados telemáticamente por la Mesa de Contratación del contrato a través de la dirección electrónica suministrada.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, identificado en el exterior con el título “Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación para el Parlamento de Navarra” y con la **denominación, firma y sello** de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán **tres sobres cerrados**, señalados con los números 1, 2 y 3, y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

8.1. Sobre nº 1: Documentación general.

Toda la documentación a presentar en el sobre nº 1 por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- b) Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- c) Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al

contrato. Cuando se trate de profesionales autónomos, se exigirá un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- d) Certificados emitidos por entidades públicas o privadas que hubieran contratado con el licitador un servicio de seguimiento de noticias en los medios de comunicación en los últimos tres años. En el certificado emitido por dichas entidades deberá constar la denominación del contrato, el importe anual, la fecha de inicio y de finalización, y deberá hacerse expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. Asimismo, entre los certificados deberá figurar al menos un contrato por un importe no inferior a 12.000,00 euros, IVA excluido.
- e) Autorizaciones necesarias para la realización del servicio objeto de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable para la obtención y reproducción de informaciones publicadas en medios de comunicación (art. 32.1 de la Ley 23/2006, de 7 de julio, sobre propiedad intelectual). En concreto de los siguientes medios de comunicación:

Diario de Navarra
Diario de Noticias
Gara
Deia
Berria
El Correo
El Diario Vasco
El País (edición País Vasco)
El Mundo (Edición País Vasco)
ABC
La Razón
El Heraldo de Aragón
La Rioja

En el supuesto de que el certificado se emita por una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual, se solicitará además que se acredite su legitimación, mediante aportación de la copia de sus estatutos, la certificación acreditativa de su autorización administrativa y el contrato suscrito con el titular encomendándole la gestión de sus derechos.

- f) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen.

8.2. Sobre nº 2: Propuesta técnica

En el interior del sobre se incluirá la propuesta técnica, siguiendo el esquema detallado en el Anexo II de este Pliego.

En el caso de que se presente una proposición por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre, a los precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.3. Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 165.000,00 euros, IVA excluido, desestimándose las ofertas cuya cuantía exceda dicha cifra.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

9.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR

9.1. Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

9.2. El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior adjudicatario del contrato, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

9.3. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario del contrato estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

9.4. A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración, se incorpora como Anexo V de este pliego la relación de dichos datos.

Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Parlamento de Navarra se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en las empresas suministradoras de los mismos.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Alberto Catalán Higuera, Vicepresidente 2º del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Maiorga Ramírez Erro, Secretario 1º del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

Suplente: D. Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación.

Vocal: D. Josetxo Martínez Itoiz, Técnico de Comunicación.

Suplente: Dña. Maialen Epalza Atxa, Técnica de Comunicación.

Vocal: D. Fernando Zulet Recalde, Interventor.

Suplente: Dña. Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica Grado Medio en Gestión Administrativa.

Secretario: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado del Parlamento de Navarra.

Suplente: Dña. Silvia Domenech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra.

11.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Mesa de contratación del contrato examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre nº 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Calificada la documentación del sobre nº 1, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre nº 2, (Propuesta técnica) de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de proceder a su valoración.

A efectos de dotar de mayor agilidad al análisis de las propuestas, la Mesa de contratación podrá requerir la oferta técnica (sobre nº 2) en documento PDF o similar, debiendo enviarse por email a la dirección que oportunamente se dará a conocer a las empresas participantes.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas, y en el lugar, día y hora que se publicarán con una antelación mínima de setenta y dos horas en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra, y se comunicará por correo electrónico a los licitadores, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres número 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la Mesa de contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

El criterio de adjudicación es el de la oferta con mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos. Asimismo, se incluirán criterios de carácter social, conforme con lo dispuesto en el artículo 64.6 LFCP. A tal fin, se puntuará por separado la propuesta técnica, la propuesta económica y los criterios de carácter social, estableciéndose la siguiente ponderación:

La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de **25 puntos**.

Los criterios de carácter social tendrán una puntuación máxima de **20 puntos**.

La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de **55 puntos**.

a) Puntuación de la propuesta técnica

La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 25 puntos, distribuidos como sigue:

- Entrega del dossier de prensa con anterioridad a la hora exigida (8:30 horas) en el pliego de cláusulas técnicas: Hasta un máximo de 8 puntos
 - 15 minutos antes (8:15 horas): 2 puntos.
 - 30 minutos antes (8:00 horas): 6 puntos.
 - Más de 30 minutos (7:45 horas o antes): 8 puntos.
- Inclusión en los envíos diarios de las tertulias y entrevistas en las que participen representantes de los partidos políticos con representación en Navarra emitidas por emisoras de radio o por televisión de ámbito nacional*: Hasta un máximo de 12 puntos
 - Entrevistas en televisiones de emisión nacional..... hasta 3 puntos.
 - Tertulias en televisiones de emisión nacional..... hasta 3 puntos.
 - Entrevistas en emisoras de radio de emisión nacional..... hasta 3 puntos.
 - Tertulias en emisoras de radio de emisión nacional..... hasta 3 puntos.

* Se valorarán las propuestas que garanticen que todas las entrevistas y las tertulias se incorporarán a los envíos diarios. No se admitirá que estos contenidos estén únicamente en la plataforma de la empresa adjudicataria para su consulta por los usuarios.

- Mejoras: Envíos de alertas con informaciones de urgencia o de interés referidas únicamente al Parlamento de Navarra y sus miembros. Hasta un máximo de 5 puntos
 - Por una alerta diaria..... 2 puntos.
 - Por dos alertas diarias..... 3 puntos.
 - Por tres alertas diarias..... 4 puntos.
 - Por cuatro alertas diarias..... 5 puntos.

b) Criterios de carácter social

Plan de formación de las personas trabajadoras (20 puntos). Programación de acciones formativas para el conjunto del personal adscrito en las siguientes materias:

- Calidad.
- Prevención de riesgos laborales.
- Igualdad de género.

La programación deberá incluir formación en todas las materias anteriores. Considerando un mínimo de 20 horas a impartir durante el primer año de vigencia inicial del contrato, se valorará con 10 puntos la oferta que más horas destine a la formación para el conjunto de la plantilla y con cero puntos la base mínima de 20 horas. La puntuación para las propuestas intermedias se realizará de forma proporcional.

c) Puntuación de la propuesta económica

La propuesta económica se valorará otorgando la puntuación máxima (55 puntos) a la proposición más económica, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{V_o \times P_o}{P_i}$$

Siendo:

V_o: puntuación máxima (55 puntos)

V_i: puntuación referida a la proposición i-ésima, para i = 1, 2 ...

P_o: oferta económica más baja

P_i: oferta económica de la proposición i-ésima para i = 1, 2, 3 ...

La PUNTUACIÓN TOTAL será la resultante de la suma de las puntuaciones de la propuesta técnica y económica, así como de los criterios de carácter social, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones se resolverá la igualdad aplicando con carácter excluyente y de manera sucesiva, los siguientes criterios:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al valor máximo estimado del contrato superior a 33,33 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación del contrato le comunique tal circunstancia, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 LFCP.

15.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

15.3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización equivalente al dos por ciento del importe del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde que tuviera lugar.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101 LFCP, en los contratos de servicios de valor estimado inferior al umbral europeo, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

18.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación de la asistencia objeto de esta contratación dará comienzo tendrá una duración de un año y dará comienzo al día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, mediante acuerdo expreso de la Mesa del Parlamento de Navarra, hasta un máximo de **cuatro** anualidades más.

El contratante notificará al adjudicatario su voluntad expresa de prorrogar el contrato con carácter anual, antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra.

No obstante, cualquiera de las partes y con al menos tres meses de antelación al vencimiento del contrato, podrá comunicar a la otra parte su voluntad de no prorrogar el mismo.

19.- EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

Durante la ejecución del contrato y al menos tres meses antes de la finalización del mismo, el contratista presentará al Parlamento de Navarra un informe en el que se recoja el cumplimiento del Plan de formación, detallando el número de horas, temario, participantes y en su caso, la entidad o profesional que lo haya impartido, a través de certificado expedido por este último.

20.- PENALIZACIONES

20.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

20.2. Serán considerados incumplimientos del contrato, por causas imputables al adjudicatario:

1.- El incumplimiento reiterado del horario de entrega de los servicios en los tiempos señalados en el pliego de cláusulas técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.

2.- Los defectos reiterados en el contenido de los servicios contratados, tales como la omisión de noticias en el dossier de prensa, o en las alertas de servicios audiovisuales, en las alertas de las ediciones digitales, o en las alertas de las redes sociales.

3.- El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la propuesta técnica presentada y que hayan sido objeto de valoración por el Parlamento.

4.- Incumplimiento del deber de entregar los servicios contratados en el PRC, conforme a lo previsto en el Anexo IV.

5.- Incumplimiento de la realización del plan de formación establecido en la cláusula 14 b) del PRC.

6.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

20.3. Las penalizaciones correspondientes a los incumplimientos serán las siguientes:

A.- Por el incumplimiento reiterado del horario de entrega del dossier de prensa, de los servicios audiovisuales, de los servicios de las ediciones digitales o de los servicios de las redes sociales, según los tiempos señalados en el Anexo IV del presente pliego y en su caso, en la oferta presentada por el adjudicatario:

- Tres retrasos al mes sobre la hora acordada tendrá la consideración de incumplimiento leve.

- Cinco retrasos al mes sobre la hora acordada tendrá la consideración de incumplimiento grave.

- Ocho retrasos al mes sobre la hora acordada tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

A estos efectos, se considerará retraso todo retardo de diez minutos sobre la hora prevista para la entrega de las prestaciones comprendidas en el contrato.

B.- Por los defectos reiterados en el contenido de los servicios contratados: omisión de noticias en el dossier de prensa, o en las alertas de servicios audiovisuales, en las alertas de las ediciones digitales, o en las alertas de las redes sociales.

- Tres omisiones de noticias que el PRC obliga a incluir en los servicios tendrá la consideración de incumplimiento leve.

- Cinco omisiones de noticias que el PRC obliga a incluir en los servicios: tendrá la consideración de incumplimiento grave.

- Ocho omisiones de noticias que el PRC obliga a incluir en los servicios: tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

C.- El incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la propuesta técnica presentada y que hayan sido objeto de valoración por el Parlamento tendrá la consideración de incumplimiento grave.

D.- El incumplimiento del deber de entregar los servicios contratados en el PRC, conforme a lo previsto en el Anexo IV, tendrá la consideración de incumplimiento grave. Si el incumplimiento se reiterara en tres o más ocasiones a lo largo de un año natural, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

E.- El incumplimiento de la realización del plan de formación establecido en la cláusula 14 b) del PRC, tendrá la consideración de incumplimiento grave.

F.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

20.4. Los incumplimientos antedichos serán penalizados de acuerdo con el siguiente régimen sancionador:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El importe de las penalizaciones se deducirá mensualmente de las facturas presentadas.

20.5. La imposición de estas penalizaciones no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables del contratista, que deberá determinarse de forma independiente.

20.6. Conforme con el artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliera con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

21.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia

laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

22.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. El abono del precio se realizará por mensualidades mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados en dicho mes, y previa conformidad a la misma del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

En el supuesto de prórroga anual, el precio se revisará conforme al índice de garantía de competitividad (IGC) del periodo inmediatamente anterior al inicio de la prórroga, publicado por el INE. Este índice establece una tasa de revisión de precios consistente con la recuperación de competitividad frente a la zona euro, y será igual al índice de precios al consumo armonizado (IPCA) de la UEM menos una parte de la pérdida de competitividad acumulada por España desde 1999.

Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. Cuando la tasa de variación de este índice supere el objetivo a medio plazo de inflación anual del BCE (2 %), se tomará este valor como referencia.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

25.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

26.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo, y en lo no previsto por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

27.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de

licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

28.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

29.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

Con fecha 25 de mayo de 2018 ha entrado en vigor el nuevo Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD). De acuerdo con dicha norma, le informamos de lo siguiente:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de

Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre nº 1 de documentación general)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación para el Parlamento de Navarra, y del Pliego Regulador de la Contratación que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato.

Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

Que la empresa cumple con el convenio laboral del sector.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador

ANEXO II

PROPUESTA TÉCNICA

(a incluir en el sobre nº 2 de propuesta técnica)

1. La propuesta técnica deberá ajustarse a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, y en concreto deberá contener los siguientes apartados:

1.1. Propuesta de trabajos a desarrollar de acuerdo con las previsiones del pliego técnico.

1.2. Memoria y descripción del servicio de seguimiento de noticias sobre Navarra en prensa, radio, televisión, páginas digitales y redes sociales, conforme con lo dispuesto en el ANEXO IV.

1.3. Información sobre las plataformas tecnológicas que van a utilizar los licitadores para suministrar el servicio objeto de contratación (tanto para la realización del boletín de prensa como para la captación de medios audiovisuales y digitales y redes sociales), especificando las herramientas que se utilizarán para las capturas de imágenes, los formatos en que éstas se suministrarán, el tamaño estimado de los archivos, los niveles de resolución, sistemas de búsquedas y cuantos detalles permitan valorar la pertinencia técnica de la propuesta que se plantee.

1.4. Sistema de archivo: base de datos y archivo documental.

1.5. Recursos humanos disponibles para la ejecución del contrato: Relación del personal disponible con que cuenta la empresa para realizar el servicio de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación para el Parlamento de Navarra, con indicación del personal que se va a encargar de los trabajos encomendados, titulación académica (acompañar documentación que la acredite) y experiencia profesional en el campo de la prestación de servicios de información (detallar los trabajos realizados). Asimismo, deberá aportar el convenio colectivo aplicable a los trabajadores adscritos al contrato, indicando su categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato (en su caso), salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

El adjudicatario deberá comunicar al servicio gestor del contrato los responsables de la ejecución de cada uno de los servicios (dossier de prensa, servicios audiovisuales, ediciones digitales, redes sociales) contratados por el Parlamento de Navarra, y los cambios que pudieran producirse en el curso de ejecución del contrato.

2. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

3. En su caso, la propuesta técnica contendrá los criterios vinculados al objeto del contrato que figuran en la cláusula 13 de este pliego y que determinan, junto con la propuesta económica, la oferta con mejor calidad precio:

- Entrega del dossier de prensa con anterioridad a la hora exigida (8:30 horas) en el pliego de cláusulas técnicas.
- Inclusión en los envíos diarios, de las tertulias y entrevistas en las que participen representantes de los partidos políticos con representación en Navarra emitidas por emisoras de radio o por televisión de ámbito nacional.

- Envíos de alertas con informaciones de urgencia o de interés referidas únicamente al Parlamento de Navarra y sus miembros.

4. Asimismo, de forma ineludible, la propuesta técnica deberá incluir el Plan de formación de las personas trabajadoras, que deberá comprender las acciones formativas en las materias referidas en la cláusula 13 del pliego, con un mínimo de 20 horas a impartir durante el primer año de vigencia inicial del contrato.

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre nº 3 de proposición económica)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en medios de comunicación para el Parlamento de Navarra, y del Pliego Regulador de la Contratación que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho suministro, instalación y soporte, y presenta la siguiente oferta:

IMPORTE TOTAL: _____ euros, IVA excluido.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

1.- CONTENIDO DEL SERVICIO:

Seguimiento de las informaciones de Navarra de interés para el Parlamento de Navarra publicadas por los medios de comunicación escrita y plataformas digitales, y emitidas por emisoras de radio y de televisión. El servicio realizará asimismo el seguimiento de las redes sociales.

El servicio incluirá el seguimiento en:

- A.- Seguimiento de prensa escrita.
- B.- Seguimiento de medios audiovisuales (Radio y Televisión).
- C.- Seguimiento de medios de comunicación digitales.
- D.- Seguimiento de redes sociales.
- E.- Base de datos y archivo del seguimiento objeto del contrato.

A.- PRENSA ESCRITA:

Dossier de prensa:

El adjudicatario elaborará un dossier de prensa con la recopilación diaria de todas las informaciones, noticias, reportajes, entrevistas, comentarios, artículos de opinión, editoriales, viñetas, y cualquier formato informativo sobre las diferentes áreas informativas y secciones de interés para el Parlamento de Navarra que se indican en este apartado del Pliego, al menos, de los siguientes medios de comunicación y sus suplementos:

Diario de Navarra (incluidas ediciones de Tudela y Estella)
Diario de Noticias (incluidos los suplementos de Tierra Estella y Ribera)
Gara
Deia
Berria
El Correo
El Diario Vasco
El País (edición País Vasco)
El Mundo (Edición País Vasco)
ABC
La Razón
El Heraldo de Aragón
La Rioja

Asimismo se incluirán los medios de prensa escrita que pudieran implantarse en el curso de duración del contrato, a indicación del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

El dossier de prensa se elaborará estructurado y ordenado en las siguientes secciones:

- 1.- Parlamento de Navarra
- 2.- Cámara de Comptos de Navarra
- 3.- Defensor del Pueblo
- 4.- Gobierno de Navarra
- 5.- Partidos Políticos

- 6.- Actividad política Municipal (Pamplona, otros municipios)
- 7.- Actividad de las áreas departamentales de la Administración de la Comunidad Foral:
 - Desarrollo Económico
 - Hacienda y Política Financiera
 - Relaciones Ciudadanas e Institucionales
 - Cultura, Deporte y Juventud
 - Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
 - Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local
 - Educación
 - Salud
 - Derechos Sociales
- 8.- Editoriales, artículos de opinión, viñetas, cartas al director, etcétera.

Características del dossier de prensa:

1.- La presentación, que llevará una portada con la imagen institucional del Parlamento de Navarra, irá precedida de un sumario, estructurado con las secciones del dossier de prensa, en el que se reproducirán los titulares de las informaciones seleccionadas. Cada título llevará un link que remita directamente a la noticia.

2.- El dossier de prensa deberá incluir todas las noticias aparecidas en los medios de comunicación sobre una misma actividad parlamentaria o acontecimiento de tal manera que se pueda observar el tratamiento dado a una misma noticia por los diferentes medios.

3.- El Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo fijará con el adjudicatario los criterios a observar para el cumplimiento inexcusable de este requisito. Asimismo será inexcusable la incorporación al dossier de prensa de todas las noticias de índole política y correspondiente a la estructura y orden establecidos en este apartado publicadas en medios editados en Navarra (Diario de Navarra y Diario de Noticias) y en los medios editados en las Comunidades limítrofes que habitualmente publican noticias de Navarra -Gara, Deia, Berria, El Correo, El Diario Vasco, El País (edición País Vasco), El Mundo (Edición País Vasco)-.

La noticia estará presentada como revista multipágina y digitalizada en formato PDF y HTML.

Las noticias presentarán la suficiente calidad como para ser impresas en cualquier momento.

La entrega, vía correo electrónico, será como hora límite las ocho y media de la mañana.

Las noticias del dossier de prensa se podrán consultar asimismo en la plataforma de la empresa adjudicataria.

Las entregas serán diarias de lunes a domingo, incluidos los festivos.

B.- MEDIOS AUDIOVISUALES:

Se realizará el seguimiento de las informaciones, reportajes, programas especiales, entrevistas, tertulias, comentarios de opinión, difundidos por medios de comunicación audiovisual (radio y televisión) de interés para el Parlamento de Navarra.

El alcance del seguimiento comprenderá, al menos, los siguientes medios de comunicación:

- RADIO: Las emisiones de programación regional y local de las siguientes cadenas de radio: RNE, Cadena SER (Pamplona, Tudela y Tafalla), COPE (Pamplona, Tudela y Estella), Onda Cero Radio (Pamplona y Tudela), Euskalerrria Irratia, Radio Euskadi y esRadio.

- TELEVISIÓN: Las emisiones de programación regional y local de las siguientes cadenas de televisión: Navarra Televisión, TVE-1 (Telenavarra), La 2, ETB-1 y ETB-2.

Contenido de las entregas:

1.- Las entregas del seguimiento de medios audiovisuales deberán recoger todos los cortes de las informaciones de interés para el Parlamento de Navarra que emitan los informativos de las cadenas de televisión y emisoras de radio objeto de seguimiento.

2.- Las entregas deberán recoger los cortes de los contenidos de naturaleza política o de interés para el Parlamento de Navarra en las programaciones de las mañanas o de las tardes, que son de contenidos variados -magazines, entrevistas, tertulias reportajes, informaciones...-. Los envíos deberán contener únicamente los cortes de interés para el Parlamento de Navarra, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego, prescindiendo del resto del programa.

3.- El contenido de las entregas estará accesible a los usuarios en la plataforma de la empresa adjudicataria para que los usuarios puedan consultarlas y descargarlas.

Del seguimiento de medios audiovisuales se realizarán tres entregas diarias, mediante correos electrónicos, de lunes a domingo, incluidos los festivos: a las 10 horas, a las 15 horas y a las 21 horas.

C.- EDICIONES DIGITALES:

Se realizará el seguimiento de las informaciones, noticias, reportajes, entrevistas, comentarios, artículos de opinión, editoriales, viñetas, y cualquier formato informativo de interés para el Parlamento de Navarra publicadas en las ediciones digitales de los medios de comunicación locales y de alcance regional y nacional. El seguimiento incluirá:

- Las ediciones digitales de los medios mencionados en otros apartados de este pliego
- Prensa digital de Navarra.
- Prensa digital de ámbito nacional.

Del seguimiento de las ediciones digitales se realizarán tres entregas diarias, mediante el envío de correos electrónicos, de alertas con su enlace a la plataforma de la empresa adjudicataria, de lunes a domingo, incluidos los festivos, a las 10 horas, a las 15 horas y a las 21 horas.

D.- REDES SOCIALES:

Se realizará el seguimiento de contenidos de interés para el Parlamento de Navarra publicados en las redes sociales. Se establecerá un sistema de acceso a la plataforma de la empresa adjudicataria al que podrá acceder el usuario autorizado y que deberá permitir realizar búsquedas y análisis de la presencia de la información parlamentaria en las redes sociales.

Del seguimiento de las redes sociales se realizarán tres entregas diarias, mediante el envío de correos electrónicos, de alertas con su enlace a la plataforma de la empresa

adjudicataria, de lunes a domingo, incluidos los festivos, a las 10 horas, a las 15 horas y a las 21 horas.

E.- BASE DE DATOS:

La empresa adjudicataria mantendrá en su plataforma un archivo que haga accesible a las recopilaciones de información en los diferentes soportes especificados en el presente pliego, durante el plazo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria ofrecerá un sistema de búsqueda de noticias que garantice de manera suficiente la localización de las informaciones en la base de datos.

2.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO

La recopilación de las informaciones se realizará en formato digital y empleando archivos fácilmente manipulables por el software de oficina "Windows", acoplándose a cualquier otra instrucción de orden informático que pudiera dictarse desde el Parlamento de Navarra.

Se realizará una clasificación por los ítems habituales de fecha, medio, hora de inicio de la información y duración de la misma, protagonista, tema y resumen, de acuerdo con la estructura señalada para la presentación de las recopilaciones de prensa escrita definidas en este condicionado.

El Parlamento de Navarra contará con las claves necesarias a disposición de los miembros de la Cámara y del personal de los Servicios autorizados para el acceso on-line a este servicio desde sus propios ordenadores. Las claves serán facilitadas al Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra por el adjudicatario y permitirán el acceso simultáneo al servicio al menos a un máximo de setenta usuarios.

El Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra facilitará y actualizará al adjudicatario el listado de direcciones de correo electrónico a las que deberá enviar diariamente los servicios contratados.

ANEXO V

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

La siguiente información ha sido facilitada por la empresa prestadora actualmente del servicio, sin que suponga por parte del Parlamento de Navarra prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grabador
Antigüedad:	10 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,75 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	20.294€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Publicidad Andalucía

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grabador
Antigüedad:	8 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	22.872€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Publicidad Andalucía

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grabador
Antigüedad:	11 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,85 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	19.294€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Publicidad Andalucía

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grabador
Antigüedad:	9 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	24.872€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Publicidad Andalucía

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grabador
Antigüedad:	12 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,2 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	22.872€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Publicidad Andalucía

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grupo 7, Nivel 2
Antigüedad:	3 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	2,75 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	16.242€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Oficinas y Despachos de Barcelona

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grupo 7, Nivel 2
Antigüedad:	12 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,1 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	31.377€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Oficinas y Despachos de Barcelona

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grupo 7, Nivel 2
Antigüedad:	5 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,5 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	16.016€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Oficinas y Despachos de Barcelona

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grupo 7, Nivel 2
Antigüedad:	4 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	2,75 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	18.242€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Oficinas y Despachos de Barcelona

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grupo 7, Nivel 2
Antigüedad:	5 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,1 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	21.377€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Oficinas y Despachos de Barcelona

Contrato objeto de subrogación:	Contratación del servicio de seguimiento de noticias de Navarra en los medios de comunicación.
Categoría del trabajador:	Grupo 7, Nivel 2
Antigüedad:	7 años
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	3,5 %
Tipo de contrato:	Fijo
Retribución bruta anual:	26.016€
Adjudicataria actual contrato	Seguimedia, S.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Oficinas y Despachos de Barcelona